

47304



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 017-2015-CONCYTEC-P

Lima,

11 FEB. 2015

VISTO:

El Informe N° 008-2015-CONCYTEC-DEGC, de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, el CONCYTEC) es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, el SINACYT), encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; asimismo, constituye un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el Numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, establece que el mencionado Repositorio Nacional es administrado por el CONCYTEC, el mismo que se constituye en la máxima instancia para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación de los repositorios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, publicado el 24 de enero del 2015, en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (en adelante, el Reglamento), con la finalidad de desarrollar dicha Ley, para poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizadas con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos;



Que, el Artículo 7° del Reglamento, conforma la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (en adelante, RENARE), que tiene por finalidad propiciar el trabajo colaborativo entre sus miembros para promover el acceso abierto, la utilización y preservación de la información y el conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación;



Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento, establece que la RENARE está integrada por los repositorios institucionales de las entidades del sector público que ya cuenten con ellos, o que deban contar con un repositorio institucional de conformidad con lo establecido en la Ley;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8.2 del referido dispositivo, la RENARE tiene a CONCYTEC como máxima instancia en los aspectos técnicos y normativos que permitan la interoperabilidad de los repositorios institucionales con el Repositorio Nacional Digital;



Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° del Reglamento, regula como responsabilidad de los miembros de la RENARE, designar a la dependencia y al funcionario responsable de la gestión del repositorio institucional, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación del Reglamento, precisando que el repositorio institucional deberá encontrarse vinculado o a cargo, de la biblioteca, o centro de información y/o documentación, con el que cuente la entidad;

Que, asimismo, el Numeral 62.1 del Artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, el Numeral 134.1 del Artículo 134° de la referida Ley, establece que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquéllos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional;

Que, mediante el documento del Visto, se propone especificar el órgano al interior del CONCYTEC que ejercerá la función de administrar el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; asimismo, se propone aprobar la designación de la dependencia y del funcionario responsable de la gestión del repositorio del CONCYTEC, por lo tanto, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe las referidas designaciones;

Con el visto del Secretario General, del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento ejerza la función de administrar el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, atribuida al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC en virtud de la Ley N° 30035 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

Artículo 2°.- Designar a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento como dependencia responsable de la gestión del Repositorio Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 3°.- Designar al Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento como el funcionario responsable de la gestión del Repositorio Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Giabella Orjeda
Giabella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC